



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECRETO N° 26331

Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2020.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.525 de fecha 10 de Diciembre de 2019,
y;

Considerando:

Que mediante los Decretos N° 24.817 y N° 24.841 –de fechas 7 y 25 de noviembre de 2016, respectivamente–, el Poder Ejecutivo Municipal dio inicio a una gradual regularización laboral de la situación de revista del Personal Contratado que presta servicios en este Municipio. Todo ello ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que por ordenanza N° 10.047 se dispuso la vigencia –como medida excepcional–, mediante una prórroga de noventa (90) días corridos, los Contratos de Locación de Servicios dispuestos por la ordenanza N° 9.881, los cuales habían caducado el día 30 de noviembre de 2017.

Que mediante las Ordenanzas N° 10.064 y N° 10.099 fue aprobada la renovación de los contratos de Locación de Servicios pertenecientes a la nómina del personal –el cual obra adjunto como anexo de dichas normas–, hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

Que, el Poder Legislativo de la ciudad de Concepción del Uruguay aprueba, mediante Ordenanza N° 10.263 de fecha 30 de noviembre del año 2018, la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de este municipio –según anexo adjunto a precitada normativa–.

Que, a través del Decreto 26.072, en el punto f) solicita al Honorable Concejo Deliberante la autorización para la "... renovación contractual de todo el personal contratado municipal cuyos contratos vencieran el 30 de noviembre..." de 2019, renovándose los mismos hasta el 31 de marzo de 2020 mediante Ordenanza N° 10.525.

Que, en la situación excepcional que atraviesa la administración pública municipal, ha operado el vencimiento previsto por la Ordenanza antes mencionada.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego del exponencial incremento de personas infectadas por COVID-19 a nivel global.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, el 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 260/20 a través del cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin de preservar la salud de la población.

Que, a fin de mitigar la propagación del virus, salvaguardar el derecho colectivo a la salud pública y a los derechos subjetivos esenciales a la vida y a la integridad física, el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de Ministros, dicta el Decreto N° 297/20, mediante el cual se dictamina el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la población.

Que con fecha 31 de Marzo de 2020, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541, es emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/20, el cual prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial.

Que dicha medida impacta directamente sobre la actividad económica del país y en el sistema de producción de bienes y servicios, cuestión que ha sido considerada por este Gobierno conforme lo dispuesto en los decretos dictados, en forma concomitante con el presente.

Que en esta instancia corresponde tutelar en forma directa a los trabajadores y a las trabajadoras como correlato necesario a las medidas de apoyo y sostén para el funcionamiento de las empresas, en este contexto de emergencia.

Que esta crisis excepcional conlleva la necesidad de adoptar medidas de idéntica índole asegurando a los trabajadores y a las trabajadoras que esta situación de emergencia no les hará perder sus puestos de trabajo, ya que el desempleo conlleva a la marginalidad de la población.

Que en el marco de las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA ARGENTINA en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el objetivo de preservar la paz social, corresponde adoptar medidas transitorias, proporcionadas y razonables, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo, que le asegure condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

Que, a su vez, el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

NACIONAL impone una protección específica al trabajo en sus diversas formas y en la coyuntura, deviene indispensable la preservación de los puestos de trabajo.

Que este Municipio ha adherido a todas las medidas ordenadas tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por el Poder Ejecutivo Provincial, así lo expresan los Decretos N° 26.300, N° 26.301, N° 26.302, N° 26.303, N° 26.304, N° 26.306, N° 26.307 y N° 26.314, 26.319 y 26.320 del Poder Ejecutivo Municipal.

Que es dable destacar que esta administración municipal ha impulsado una gradual normalización de la situación del personal contratado del municipio, efectuando pases escalonados en distintos tramos a planta permanente, según criterios acordados con el Tribunal Administrativo.

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal continuar con mencionada normalización, en la medida en que la situación económica y sanitaria lo permitan, encontrándonos actualmente ante una situación de carácter excepcional, resultando imperioso adoptar medidas que tiendan a proteger y resguardar –brindando previsibilidad y estabilidad– a los trabajadores y trabajadoras en situaciones como la que atraviesa actualmente el mundo.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización funcional, de la administración municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Prorrógase por el plazo de noventa (90) días corridos –y como una medida excepcional– a partir del 01 de abril de 2020, las contrataciones existentes bajo el régimen de Locación de Servicios de las personas que se encuentran desarrollando tareas para esta comuna según el listado que se adjunta como Anexo del presente.

ARTICULO 2°: Elévase a conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.